



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **614** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **20 DIC 2021**

**VISTO:** Carta N° 017-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 20 de Abril del 2021 con N° de Registro 01812 , Carta N° 023 -2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 27 de abril del 2021, Carta N° 017-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 06 de mayo del 2021 con N° de Registro 02111 , Carta N° 032-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 14 de mayo del 2021, Oficio N° 757-2021/GRP-440000-440010 de fecha 20 de mayo del 2021, Adenda Número 01-2021 al Contrato N°05-2021/GRP-DRTYC fecha 21 de mayo del 2021, Resolución Directoral Regional N° 321-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 28 de Junio del 2021, Resolución Directoral Regional N° 352-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYCP-DR de fecha 21 julio del 2021, Informe N° 178-2021/GRP-440400-440010 -440014-4400.02 de fecha 14 de setiembre del 2021, Informe N° 192 -2021/GRP-440400-440010 -440014-4400 de fecha 14 de setiembre del 2021; relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 y. Ampliación de Plazo N° 02 del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, así como brindar el apoyo técnico a la Administración para la conservación y mantenimiento de la infraestructura administrativa que alberga al personal que labora en la entidad como es la ejecución del servicio, mediante el Contrato N° 05-2021/GRP-DRTyC:**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**.

Que, con fecha 11 de Febrero de 2021 se suscribió el Contrato N°05-2021/GRP-DRTYC para la ejecución del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Contratista "ECORPINT E.I.R.L", por un monto de S/.1'525,041.11 (Un Millón Quinientos Veinticinco Mil Cuarenta y Uno con 11/100 Soles), con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 614 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 20 DIC 2021

Que, mediante Carta N° 017-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 20 de Abril del 2021 con N° de Registro 01812; la Contratista "ECORPINT E.I.R.L", presentó su solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario en relación a la ejecución del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA** ), sustentando las causales el haberse presentado restricciones focalizadas dictadas por el gobierno por semana santa las mismas que fueron publicadas en el diario El Peruano mediante el D.S N° 059-2021-PCM, de fecha 30.03.2021, indicando que son causas no atribuibles al contratista y que afectan la ruta crítica del servicio, según los asientos folio N° 23 de cuaderno de servicio, Asiento N° 042 de fecha 21.03.2021, inicio de causal paralización y, folio N° 26 y 27 / asiento N° 046 de fecha 05 .04.2021, fecha de cese de la paralización.



Que, mediante Carta N° 023 -2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 27 de abril del 2021, el supervisor Ing° Luis Alberto Arapa Pasapera emite informe de pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 , indicando luego de verificar y analizar los hechos invocados por el contratista , se pronuncia que resulta procedente reconocer al Contratista cuatro (04) días de Ampliación de Plazo y que este ha sido presentado dentro del plazo vigente y están sustentadas las restricciones focalizadas dictadas por el gobierno mediante el D.S N° 059-2021-PCM publicadas en el diario El Peruano razón por la cual no se pudo trabajar, siendo concordante con lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Carta N° 017-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 06 de mayo del 2021 con N° de Registro 02111 la Contratista "ECORPINT E.I.R.L" presentó su solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por Cincuenta y Seis (56) días calendario , comprendidos desde el 12 de marzo hasta el 06 de mayo en relación a la ejecución del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA** ), siendo las causales el haberse encontrado unas estructuras de concreto subterránea dentro del área de la edificación proyectada, cuya estructura no figura en el plano, según consta en el Folio N° 06/ Asiento N°007 de fecha 11 de marzo del 2021 del responsable técnico y, Folio N° 14 asiento N° 22 de fecha 18 de marzo del 2021 , donde el responsable técnico indica afectación de la ruta crítica se inició desde 12.03.2021, según consta en Asiento N° 009 donde se anota el inicio de las excavaciones de zanja para la cimentación.



Por otro lado, en el Folio N° 09/ Asiento N° 012 de fecha 13 de marzo del 2021 , del responsable técnico hace las anotaciones "Además de la restricción para ejecutar la excavación para las cimentaciones en la zona donde se ha ubicado la cisterna existente, se ha observado en el plano de cimentación E-01 : 06 zapatas aisladas ( 03 en el eje 5 y 3 en el eje 6), a pesar que en el estudio de Suelos recomienda el uso de zapatas. Por tanto a la fecha no hay absolución de las consultas sobre prestaciones adicionales que son necesarias para conseguir la meta del proyecto y otros fundamentos de hecho y de derecho, entre ellas el artículo 170 de Reglamento de la Ley de Contrataciones, en este caso afecta a la **Partida Corte de Terreno hasta Nivel de Sub rasante con equipo.**



Que, mediante Carta N° 032-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 14 de mayo del 2021, el supervisor Ing° Luis Alberto Arapa Pasapera emite informe de observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, donde indica que según el contenido de los componentes de la ampliación de plazo solicitada y alcanzada por el contratista, no se ha cumplido con anexar las copias del cuaderno de servicio, ni el cronograma de ejecución de servicio donde está contenido lo que está sustentando, recomendando devolver y notificar a contratista para que implemente el levantamiento de observaciones y , luego proseguir con el trámite (....) .



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **614** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **20 DIC 2021**

Que, mediante Oficio N° 757-2021/GRP-440000-440010 de fecha 20 de mayo del 2021, se notifica al Contratista "ECORPINT E.I.R.L." para que subsane las observaciones a la Ampliación de plazo N° 02, donde se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles para subsanarlas, teniendo en consideración que según cargo el oficio fue notificado el día 24 de mayo del 2021 a horas 2.00 P.M.

Que con fecha 21 de mayo del 2021 se suscribió la Adenda Número 01-2021 al Contrato N°05-2021/GRP-DRTYC fecha 21 de mayo del 2021 para la ejecución del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Contratista "ECORPINT E.I.R.L.", en la Cláusula Primera se corrige el error material de no considerar un requisito para el inicio de ejecución del plazo conforme está considerado en los Términos de Referencia y Bases Estándar primigenias e integradas como: Pago del adelanto al proveedor, de haberse solicitado este dentro del plazo establecido, quedando subsistentes las declaraciones, cláusulas y párrafos del contrato inicial, que no hayan sido modificadas por el instrumento contractual aclaratorio.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 321-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 28 de Junio del 2021, en su **ARTICULO PRIMERO**: Se Declaró Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, a favor de la contratista ECORPINT E.I.R.L., por setenta (70) días calendario, en el marco del CONTRATO N° 05-2021/GRP-DRTYC de fecha 11 de febrero del 2021 y la adenda numero 1 -2021 de fecha 21 de mayo del 2021 y, en su **ARTICULO SEGUNDO**: Se estableció como **NUEVO PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL** del Servicio: **"Contratación del Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura Institucional para las Oficinas Administrativas y/o Técnicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura"**, contados a partir del 18 de mayo del 2021, y base para el cómputo del otorgamiento de la ampliación de plazo teniendo en consideración que el pago del adelanto directo fue el 17 de mayo del 2021, quedando como nueva fecha de término del servicio el día 31 de julio del 2021.

Que mediante la Resolución Directoral Regional N° 352-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYCP-DR de fecha 21 julio del 2021, se aprueba el Nuevo calendario valorizado, Cronograma de Ejecución y, PERT CPM Actualizado del servicio: **"Contratación del Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura Institucional para las Oficinas Administrativas y/o Técnicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura"**, con nueva fecha de término del plazo contractual el día 31 de Julio del 2021.

Que mediante Informe N° 17 -2021/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 14 de setiembre del 2021 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial y dirigido a la Dirección de Caminos se pronuncia sobre las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02, indicando que con la suscripción de la Adenda Numero 1 -2021 al Contrato N°05-2021/GRP-DRTYC fecha 11 de Febrero de 2021 entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la contratista ECORPINT E.I.R.L., se determinó la nueva fecha de inicio del plazo contractual, siendo este el 18 de mayo del 2021, quedando como nueva fecha de término del servicio el día 31 de julio del 2021; por lo que resulta procedente denegar las Ampliaciones de Plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario y, la Ampliación de Plazo N° 02 por Cincuenta y Seis (56) días calendario, por considerar que no corresponden al periodo de ejecución contractual vigente, por tanto hay otros hechos sobrevinientes a la suscripción de la Adenda Numero 1 -2021 al Contrato N°05-2021/GRP-DRTYC fecha 11 de Febrero de 2021, lo que se ratifica se deniegue las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02 presentadas por la contratista ECORPINT E.I.R.L.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 614 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 20 DIC 2021

Que, mediante Informe N° 192 -2021/GRP-440400-440010 -440014-4400 de fecha 14 de setiembre del 2021; el Director ( e ) de Caminos informa al Director Regional, que vistos los informes del supervisor y el pronunciamiento del Jefe ( e ) de la Unidad de Infraestructura Vial sobre la necesidad de Denegar las Ampliaciones de Plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario y, la Ampliación de Plazo N° 02 por Cincuenta y Seis (56) días calendario solicitadas por la contratista ECORPINT E.I.R.L, en la ejecución del servicio: **“Contratación del Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura Institucional para las Oficinas Administrativas y/o Técnicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura”**, cuyo fundamento principal es que los hechos invocados no corresponden al periodo de ejecución contractual vigente, no habiéndose sustentado razones sobrevinientes a la suscripción de la Adenda Numero 1 -2021 al Contrato N°05-2021/GRP-DRTYC fecha 11 de Febrero de 2021, ratificándose se deniegue las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02 presentadas por la contratista ECORPINT E.I.R.L.

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones suscribe la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 28 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DENEGAR** las Ampliaciones de Plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario y, la Ampliación de Plazo N° 02 por Cincuenta y Seis (56) días calendario solicitadas por la contratista ECORPINT E.I.R.L, en la ejecución del servicio: **“Contratación del Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura Institucional para las Oficinas Administrativas y/o Técnicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura”**, por los fundamentos establecidos en el presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Contratista ECORPINT E.I.R.L, en su domicilio legal, sito en Av. Los Tallanes N° 115 Interior O-10 (Condominio FEBAN) de la ciudad de Piura.

**ARTICULO TERCERO. - Hágase de conocimiento** de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración , Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura e Ingeniero Supervisor Luis Alberto Arapa Pasapera.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palarí  
DIRECTOR REGIONAL

